

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**3794** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.906/1995, interpuesto por doña Milagros Valderas Muñoz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.906/1995, promovido por doña Milagros Valderas Muñoz, sobre modificación del cómputo de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ávila del Hierro, en representación de doña Milagros Valderas Muñoz, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de julio de 1995, que declaró inadmisibile el recurso ordinario interpuesto por la actora contra el acuerdo del Subsecretario del Departamento de fecha 24 de abril de 1995, sobre reconocimiento de servicios previos, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3795** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1995, interpuesto por don Joaquín Gajate de la Rosa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1995, promovido por don Joaquín Gajate de la Rosa, sobre diferencias retributivas de nivel por reclasificación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Gajate de la Rosa contra la Resolución del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, de fecha 3 de julio de 1995, por la que se denegó al actor el derecho a percibir las diferencias retributivas entre el complemento de destino nivel 16 y el complemento de destino nivel 24, por el período de tiempo comprendido entre el 14 de mayo de 1989 y el 1 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico y la anulamos, reconociendo al actor el derecho a percibir las diferencias retributivas citadas por el período de tiempo mencionado, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar al actor las correspondientes diferencias retributivas por el período de tiempo reiteradamente citado. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3796** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1995, interpuesto por don Jorge Juan Rey Salgado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 554/1995, promovido por don Jorge Juan Rey Salgado, sobre retención de cantidad de nómina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ángel Vargas Martín, en nombre y representación de don Jorge Juan Rey Salgado, contra la Resolución de fecha 10 de enero de 1995, de la Dirección del Instituto Español de Oceanografía, que acordó retener en la nómina del actor la cantidad de 46.743 pesetas, como cancelación de la deuda contraída con el organismo, debemos anular y anulamos la citada Resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a reintegrar al demandante las cantidades que indebidamente le hubiesen detraído por ese concepto; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

**3797** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1995, interpuesto por don Javier Matut Archanco y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1995, promovido por don Javier Matut Archanco y otros, sobre revisión de retribuciones percibidas en el desempeño de puesto de trabajo en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón de Román Díez, en nombre y representación de don Javier Matut Archanco, don Eduardo Díez Patier, don Ramón Giménez Peris, don Joaquín Serna Hernández, doña Isabel Mínguez Tudela, doña María Rosa Hernández Lorente y doña María Rosa Berdejo Sánchez, contra la Resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de marzo de 1995, que expresamente denegó al actor la determinación de su retribución mediante la fórmula de multiplicar la suma de sus retribuciones íntegras por la suma de los módulos de equiparación del poder adquisitivo y de calidad de vida, por prestación de servicios en el extranjero, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3798** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1995, interpuesto por don Carlos Reín Duffau.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-